

## Procuración de Justicia y Cambio Climático en México

El pasado 06 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cambio Climático consolidación de un proceso legislativo complejo, en atención a los compromisos internacionales asumidos por México, las políticas públicas que se venían desarrollando y los retos que se asumirían para la mitigación, adaptación y vulnerabilidad a este fenómeno hidrometeorológico.

La promulgación de una ley general contribuirá sin duda, a la tutela efectiva del derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, previsto por el artículo 4º de la Constitución Federal. Asimismo, la determinación de normas generales que dieran obligatoriedad y continuidad a las acciones de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y de adaptación a los efectos adversos del cambio climático resultaban elementos fundamentales para conducir un proceso de desarrollo nacional integral y sustentable, como lo establece nuestra Carta Magna en su artículo 25.

Así, en reconocimiento de las evidencias advertidas por el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC) de que el calentamiento global es provocado por la generación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) emitidas por las actividades humanas, la Ley General de Cambio Climático atendió las tres principales vertientes de estudio de este fenómeno: mitigación, vulnerabilidad y adaptación.

En primera instancia, las medidas de mitigación de emisiones de GEI tienen como objetivo eliminar las emisiones de gases contaminantes, o al menos reducir la cantidad de gases liberada al ambiente. En ese sentido, la ley general determinó las bases para

la reducción de emisiones a través de un proceso de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación de las emisiones nacionales, a efecto de alcanzar gradualmente las metas de reducción de emisiones específicas, por sectores y actividades, tomando como referencia los escenarios de línea base y líneas de base por sector que se establezcan en Planes y Programas.

Esa Ley General determinó que la política nacional de mitigación se instrumentará con base en un principio de gradualidad, promoviendo el fortalecimiento de capacidades nacionales para la mitigación de emisiones y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, priorizando en los sectores de mayor potencial de reducción hasta culminar en los que representan los costos más elevados, además de atender los compromisos internacionales de los Estados Unidos Mexicanos en la materia.

Los retos planteados en dicha ley, particularmente en sus artículos transitorios son ambiciosos, pues promueven una transición a una tasa de cero por ciento de pérdida de carbono en los ecosistemas originales, para su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal, tasa que se deberá alcanzar al año 2018; mismo plazo concedido a municipios, para que en coordinación con las Entidades Federativas y demás instancias administrativas y financieras desarrollen y construyan la infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera en centros urbanos de más de cincuenta mil habitantes, y cuando sea viable, implementarán la tecnología para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano, entre otras metas que involucran la intervención de diversas Secretarías de Estado.



• **Por Alejandro Del Mazo Maza**

*Licenciado en Administración por la Universidad Anáhuac, y Diplomado en Finanzas Administrativas, por la Universidad de Harvard. Actualmente es Subprocurador de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.*





La segunda vertiente de estudio del cambio climático, es la adaptación definida como las medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

A diferencia de las políticas públicas diseñadas para la mitigación de emisiones, las políticas para la adaptación al cambio climático que han de conceptualizar y ejecutar Federación, Estados y Municipios, en el ámbito de sus competencias, serán determinantes para salvaguardar la integridad física y patrimonial de nuestras comunidades más vulnerables a este fenómeno.

Así, a partir de la implementación de obras y programas que tengan como principio rector la sustentabilidad podemos garantizar la permanencia de las comunidades más afectadas en diversas zonas de nuestro país, las cuales han resentido los impactos de este fenómeno tanto en el sur como en el norte de México.

En ese contexto, la Ley General promueve la ejecución de acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, principalmente en la gestión integral del riesgo; recursos hídricos; agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; ecosistemas y biodiversidad; energía, industria y servicios; infraestructura de transportes y comunicaciones; ordenamiento ecológico del territorio, asentamientos humanos y desarrollo urbano; salubridad general e infraestructura de salud pública, y otras identificadas por las autoridades como prioritarios.

De forma particular, se establecieron metas programáticas en temas que se estimaron de interés supremo, como en

materia de protección civil, donde se determinó que antes de que finalice el año 2013, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios deberán establecer un Programa en el que se integren y publiquen el atlas nacional de riesgo, los atlas estatales y locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático. En tanto que a municipios más susceptibles, se les instruyó que antes del 2015 deben contar con un programa de desarrollo urbano que considere los efectos del cambio climático.

Finalmente, el tercer criterio de estudio de este fenómeno, es la vulnerabilidad, que representa el nivel a que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del cambio climático, incluidos la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación.

Al respecto, la Ley General de Cambio Climático estableció como una prioridad de la política nacional de adaptación, la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático y, el fortalecimiento de la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos, para lo cual resulta preciso la identificación de capacidades y la transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales para aprovechar oportunidades generadas por las condiciones climáticas que se puedan ir generando.

Sin duda, esta Ley General, es la consolidación de un esfuerzo por incorporar conocimientos científicos, técnicos, jurídicos y socioeconómicos, desarrollados en instancias internacionales, que coadyuvarán a los tres niveles de gobierno, a los sectores



público y privado a formular e implementar respuestas adecuadas frente a este fenómeno.

Estoy cierto que las políticas públicas ambientales en México, bajo el liderazgo del Ing. Juan José Guerra Abud al frente del sector ambiental, se están diseñando de forma adecuada y que han de coadyuvar a que el país transite hacia un modelo de desarrollo sustentable. El primer paso se ha dado, el gobierno federal dio muestra de interés por este tema, con la instalación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático el día 29 de enero de 2013, la cual dio inicio a sus sesiones el pasado 27 de febrero anunciando que se está trabajando en la elaboración de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, de la cual se desprenderá el Programa Especial de Cambio Climático y los programas estatales y municipales.

Ahora bien, en materia de procuración de justicia ambiental, la Ley refiere a las normas establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sólo de forma particular faculta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) a realizar actos de inspección y vigilancia a las personas físicas o morales sujetas a reporte de emisiones, con el objeto de verificar que la información proporcionada a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se realice de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, que en su momento se expidan.

Ahora bien, aunque la Ley General de Cambio Climático no establece los mecanismos para la procuración de justicia, establecer como un Principio que regirá la

formulación de la política nacional en materia de cambio climático, la transparencia, el acceso a la información y a la justicia, es un elemento clave que permitirá en la legislación secundaria desarrollar las bases para promover el acceso a la justicia ambiental.

Complementariamente, la referencia de que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población y el acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, es una pauta para que la sociedad tenga acceso a una justicia pronta y expedita en materia ambiental, en la que jugará un papel fundamental la Profepa. ■

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

IPCC, 2007: Cambio climático 2007: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Cuarto Informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Equipo de redacción principal: Pachauri, R.K. y Reisinger, A. (directores de la publicación)]. IPCC, Ginebra, Suiza.

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2009. "II. Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero". México. Cuarta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Instituto Nacional de Ecología. México.

FERNANDEZ, Adrián y Julia, MARTÍNEZ, (Coord. Ninfa Salinas y Yolanda Alaniz). Temas Selectos de medio ambiente. "Cambio climático y acciones para enfrentarlo". Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2010.

Ley General de Cambio Climático. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012.